



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 050-2023-MDT-A

Tamarindo, 31 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

VISTOS,

El Informe N° 013-2023-PPTO/MDT, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y; el informe N° 029-2023-MDT-ALE-LANL, emitido por Asesoría legal Externa, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación veñinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28056, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 2.- Definiciones, inc. f) Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007- 2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza N° 001/MDT-A, de fecha 28 de marzo del 2023, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2024 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO, de carácter multianual; asimismo, el artículo 10 del mismo reglamento, señala El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión, resultantes del Proceso del presupuesto Participativo.

Que, la Quinta Disposición Complementarias y finales del Reglamento en mención, considera que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformarán el equipo técnico municipal;



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través de informe de vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal y cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2024;

Que, mediante Informe N° 029-2023-MDT-ALE-LANL, de fecha 31 de abril del 2023, el Asesor Legal Externo Opina: procedente la designación del equipo técnico Municipal y cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo para al año fiscal 2024; ;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2024, el mismo que está integrado por:

- Unidad de Presupuesto y Contabilidad, quien la preside.
- Gerencia Municipal.
- Departamento de servicios sociales
- División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
- Un representante de la sociedad civil.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Presupuesto y Contabilidad.

**Artículo Tercero.** - **PUBLICAR** el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO  
  
HERNAN FARIAS MEDINA  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

..... Viene la Resolución de Alcaldía N° 049-2023/MDT-A

- BRAYAN SMITH AVILA DURAN y ROSALINDA ZAPATA GARRIDO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *DISPONER*, a la Jefa titular del área de Registro Civil de esta Municipalidad, el Cumplimiento de la presente Resolución.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO  
HERNÁN FARIÁS MEDINA  
ALCALDE

C.C.

- AREA REGISTRO CIVIL
- ARCHIVO